

PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE EMIGRACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE ACCIÓN EXTERIOR POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA TOTALMENTE LA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA A LA ENTIDAD CANARIA “ASOCIACIÓN CANARIA DE CUBA LEONOR PÉREZ CABRERA” DESTINADA A FINANCIAR PARCIALMENTE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DÍA DE LA ENTIDAD DURANTE 2023

En relación a la documentación justificativa presentada por la entidad canaria “Asociación Canaria de Cuba Leonor Pérez Cabrera”,

Teniendo en cuenta los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- Por Resolución del Viceconsejero de Acción Exterior n.º 292/2023, de fecha 14 de noviembre, se concedió una subvención directa a la entidad canaria, “**Asociación Canaria de Cuba Leonor Pérez Cabrera**”, destinada a la financiación los gastos de funcionamiento del Centro de Día para el año 2023, por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000 €)**.

SEGUNDO.- Que el punto quinto del Anexo I de la citada resolución prevé que la entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de las actividades objeto de la subvención, mediante cuenta justificativa simplificada, y conforme a lo recogido en el mencionado punto, en cumplimiento del artículo 28 del decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Decretos 5/2015 de 30 de enero y 151/2022 de 23 de junio.

TERCERO.- La entidad beneficiaria presenta la cuenta y documentación justificativa exigida en las condiciones de concesión por importe de **731.242,96 CUP** equivalentes a **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (27.244,8)**. Tomando para el cambio de moneda la fecha de la primera firma de la resolución de concesión, esto es el 7 de noviembre de 2023.

CUARTO.- Una vez examinada la misma, la Jefe de Sección del Servicio de Acción Exterior de la Dirección General de Emigración, emite certificado en el que se hace constar que la documentación justificativa presentada se ajusta a las condiciones establecidas en la resolución de concesión, así como la realización de la actividad objeto de subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- El artículo 36.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su redacción dada por Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC n.º 26, de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 10/01/2024 - 14:40:33 Fecha: 10/01/2024 - 14:10:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 11 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 11/01/2024 09:13:35	Fecha: 11/01/2024 - 09:13:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0HHo_1TemShoSAoFGWQax8bbRTW9fb6W4 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HHo_1TemShoSAoFGWQax8bbRTW9fb6W4	 
El presente documento ha sido descargado el 11/01/2024 - 09:13:44	



9 de febrero), dispone que una vez realizadas las comprobaciones relativas a la justificación a que se refiere dicho precepto, de lo que se dejará constancia en el expediente, el órgano concedente dictará resolución que declare, en su caso, justificada total o parcialmente la subvención concedida.

SEGUNDO.- Corresponde al Viceconsejero de Acción Exterior la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en su ámbito funcional y en el de sus órganos dependientes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2º del Decreto 159/2019, de 30 agosto, del Presidente, por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones (BOC n.º 172 de 6 de septiembre).

TERCERO.- Corresponde al Director General de Emigración, entre otras, la competencia en materia de gestión de ayudas y subvenciones que se concedan con cargo a los créditos consignados en sus programas presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado mediante Decreto 356/2019, de 19 de diciembre. A la vista de lo anterior,

Conforme a lo expuesto, se PROPONE que por la Viceconsejería de Acción Exterior se dicte Resolución que declare

PRIMERO.- Que se declare justificada totalmente la subvención directa concedida a la entidad canaria “**Asociación Canaria de Cuba Leonor Pérez Cabrera**”, destinada a la financiación de los gastos de funcionamiento del Centro de Día para el año 2023, por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000 €)**.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior que se ordene el abono de la subvención concedida.

EL DIRECTOR GENERAL DE EMIGRACIÓN

José Manuel Téllez Ledesma

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 10/01/2024 - 14:40:33 Fecha: 10/01/2024 - 14:10:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 11 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 11/01/2024 09:13:35	Fecha: 11/01/2024 - 09:13:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HHo_1TemShoSAoFGWQax8bbRTW9fb6W4	 
El presente documento ha sido descargado el 11/01/2024 - 09:13:44	



Conforme se propone,

PRIMERO.- Declarar justificada totalmente la subvención directa concedida a la entidad canaria “**Asociación Canaria de Cuba Leonor Pérez Cabrera**”, destinada a la financiación de los gastos de funcionamiento del Centro de Día para el año 2023, por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000 €)**.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, que se proceda al abono de la subvención concedida.

TERCERO.- Notificar a la entidad la presente resolución con la indicación de que, contra ésta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente a su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Viceconsejero de Acción Exterior, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso – administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

EL VICECONSEJERO DE ACCIÓN EXTERIOR

José Luis Perestelo Rodríguez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 10/01/2024 - 14:40:33 Fecha: 10/01/2024 - 14:10:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 11 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 11/01/2024 09:13:35	Fecha: 11/01/2024 - 09:13:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HHo_1TemShoSAoFGWQax8bbRTW9fb6W4	 
El presente documento ha sido descargado el 11/01/2024 - 09:13:44	